

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIONEGRO DEL PUENTE

Anuncio de aprobación definitiva

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua domiciliario al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, a continuación y de conformidad con lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se publica el texto del artículo modificado:

El artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domiciliario queda redactado así:

Artículo 6: Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- a) Cuota de abono anual, incluyendo el consumo de 50 m³ al período: 25,00 euros.
- b) De 50 m³ hasta 70 m³ de exceso: 0,30 euros/m³.
- c) De 70 m³ a 100 m³ de exceso al período: 0,60 euros/m³.
- d) De 100 m³ a 150 m³: 0,90 euros/m³.
- e) De 150 m³ a 300 m³: 1,50 euros/m³.
- f) A partir de 300 m³ en adelante: 2,70 euros/m³.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Rionegro del Puente, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303498

